

DECRETO

Expediente nº: 16315/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SOL02 - Solicitud Premio Concurso / Certamen

Fecha de iniciación: 05/09/2022

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 26 de enero de 2023 se emite Informe de intervención, con motivo de fiscalizar la propuesta de resolución PR/2023/512, del órgano gestor ADL, siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente DEVUELTO SIN FISCALIZAR. Motivo de la devolución: Tramitación en expediente de omisión, por ausencia de fiscalización en decreto de concesión. Con el siguiente efecto: Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos

SEGUNDO.- El 01 de febrero de 2023, el órgano interventor emite Comunicación al órgano gestor. En el mismo se informa al órgano gestor, que se ha observado que el gasto procedente del expediente de origen 16315 /2022, siendo centro gestor departamento ADL, por un importe total de 1.300,00 euros, ha sido DISPUESTO sin que se haya remitido a estas dependencias para llevar a cabo el trámite de fiscalización e intervención previa correspondiente, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo. Al efecto se requiere del órgano gestor emisión de informe que motive la ausencia de fiscalización, comunicándole a su vez que, unido al correspondiente informe de Intervención, se hará llegar al Presidente de esta Entidad Local para que a la vista del mismo, decida lo que proceda.

TERCERO.- Consta Informe del órgano al que afecta el omisión, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de ADL, considerando en el mismo que la Propuesta de Resolución PR/2022/7492 respecto de la cual se indica ausencia de fiscalización en el decreto se trataba de un acto de trámite no derivando del mismo que no confiere derecho ni obligación alguna para ganadores propuestos ni para la administración, si bien se otorga un periodo de alegaciones propio de los actos administrativos de trámite. A la vista de la comunicación, se propone aprobar la omisión advertida por Intervención y Autorizar y/o Disponer y/o Reconocer la obligación por un total de 1300,00 euros, a favor de los terceros y por los importes siguientes:

PREMIO	GANADORES	NIF/CIF/NIE	CUANTÍA
Primer premio	FONTANERÍA MORANT GROUP	28989576P	500,00 euros
Segundo premio	QUIROBEAUTIQUE	Y1446657V	300,00 euros
Tercer premio	ÓPTICA VORO	24325736Q	200,00 euros
Accésit	FLORISTERÍA ALICIA	29022118M	100,00 euros
Accésit	LA NUBE ROJA	30603890K	100,00 euros
Accésit	AROMATICKS	73998468Q	100,00 euros



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/85 Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 21.1 letra f).
- Ley 38/2003 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 58 a 60)
- La Base 22.3 de Ejecución del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Calp.

CONSIDERACIONES

Primera.- La omisión de la función de fiscalización indicada en la Propuesta de Resolución PR/2022/7492, tratándose la misma de un acto de trámite, se puede observar que mediante el mismo no se ha otorgado a los ganadores ningún derecho de contenido económico, simplemente la remisión de lo acordado por el Jurado y las formalidades procedimentales en materia de subvenciones. Habiéndose solicitado fiscalización en la Propuesta de Resolución PR/2023/322, donde se han concedido de los premios.

Segunda: Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. A tal fin el órgano gestor deberá realizar la propuesta de resolución al órgano competente, que será de manera indelegable Alcaldía.

Tercera: En ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y de conformidad con el decreto de alcaldía número 2023-0010, de 12 de enero de 2023, de fecha 12 de enero de 2023 de delegación de competencias de esta Alcaldía, emito la resolución siguiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2048 de 17 de marzo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la omisión advertida por Intervención.

SEGUNDO: Disponer y/o reconocer con cargo a su correspondiente aplicación presupuestaria 1406 4314 4790000 en la cual existe consignación suficiente, por importe total de 1300,00 euros, a favor de los siguientes terceros y por los importes siguientes:

PREMIO	GANADORES	NIF/CIF/NIE	CUANTÍA
Primer premio	FONTANERÍA MORANT GROUP	28989576P	500,00 euros
Segundo premio	QUIROBEAUTIQUE	Y1446657V	300,00 euros
Tercer premio	ÓPTICA VORO	24325736Q	200,00 euros
Accésit	FLORISTERÍA ALICIA	29022118M	100,00 euros



Accésit	LA NUBE ROJA	30603890K	100,00 euros
Accésit	AROMATICKS	73998468Q	100,00 euros

CUARTO: Comunicar a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

